

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

RESOLUCION de 3 de abril de 2001 de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 717/2000, promovido a instancias de D.^a M.^a del Carmen Espejo Ibáñez contra el Decreto 66/2000, de 4 de abril, por el que se regula la provisión interina de puestos de trabajo de Personal Docente no Universitario y contra la Resolución de 7 de abril de 2000 del Secretario General de Educación, por la que se convoca procedimiento para la constitución de lista de espera de aspirantes a cubrir mediante nombramiento interino vacantes o sustituciones de puestos de trabajo de Personal Docente no Universitario.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 26 de enero de 2001, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 717/2000, promovido a instancias de D.^a María del Carmen Espejo Ibáñez contra el Decreto 66/2000, de 4 de abril, por el que se regula la provisión interina de puestos de trabajo de Personal Docente No Universitario y contra la Resolución de 7 de abril de 2000 del Secretario General de Educación, por la que se convoca procedimiento para la constitución de lista de espera de aspirantes a cubrir mediante nombramiento interino vacantes o sustituciones de puestos de trabajo de Personal Docente No Universitario.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniere, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Novena), en relación con el citado recurso contencioso-administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, advirtiéndole que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedi-

miento, que continuará por sus trámites, ni habrá lugar a práctica de notificación de clase alguna.

Mérida, 3 de abril de 2001.

El Director General de la Función Pública,
TOMAS GUERRERO FLORES

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 3 de abril de 2001, por la que se dispone la ejecución de la sentencia recaída en el recurso Contencioso-Administrativo n.º 767 de 1997.

En el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 767/1997, promovido por la Procuradora de los Tribunales D.^a María de los Angeles Bueso Sánchez, en nombre y representación de D. Alvaro Mateos López-Montenegro, siendo demandada la Junta de Extremadura, representada y defendida por el Sr. Letrado de su Gabinete Jurídico; recurso que versa sobre: Resolución dictada por el Sr. Director General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Comercio de fecha 25/02/1997, por la que se desestima la reclamación formulada por el recurrente por la detracción de 2.440.410 pesetas de la ayuda que por repoblación forestal tenía concedida se dicta Sentencia con fecha de 25 de enero de 2001.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano administrativo competente dictará la oportuna resolución en orden al cumplimiento de la Sentencia. Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

DISPONGO:

Proceder a la ejecución de la Sentencia n.º 101, de 25 de enero de 2001, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo 767/1997, lle-

vando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

«Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales Sra. Bueso Sánchez, en nombre y representación de D. Alvaro Mateos López-Montenegro, contra la Resolución a que se refiere el primer fundamento jurídico de esta Sentencia, la cual se declara nula por no resultar ajustada a Derecho, así como el derecho del demandante a que se le abone la cantidad de 2.440.410 pesetas, importe al que este recurso se contrae, más los intereses legales correspondientes, sin costas».

Mérida, a 3 de abril de 2001.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

RESOLUCION de 23 de marzo de 2001, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, por la que se procede a la clasificación de una parcela en el término municipal de Belvis de Monroy de 73-00-00 Has., propiedad de los Herederos de D. Diego del Alcázar y Caro: D. César y D. Isidro de Alcázar Silvela.

Por Decreto 726/1974 de 7 de marzo, se declara de Interés Nacional la transformación de la Zona Regable del Canal derivado del Pantano de Valdecañas, Cáceres.

Por Decreto 2.552/1975 de 12 de septiembre, se aprueba el Plan General de Transformación del Canal derivado del Pantano de Valdecañas, Cáceres.

Por Orden de 27 de noviembre de 1979 se aprueba el Plan Coordinado de Obras de la 1.ª Fase de la Zona Regable de Valdecañas, Cáceres.

Por Resolución de 15 de enero de 1980 la Presidencia del IRYDA aprueba el Proyecto de Calificación de Tierras 1.ª Fase de la Zona Regable de Valdecañas, Cáceres.

Entre los propietarios afectados por la Zona Regable, la superficie de D. Diego del Alcázar y Caro fue de 576-40-70 Has., de las que 32-45-00 Has., fueron exceptuadas por estar puestas en Regadío; 210-61-70 Has., quedaron reservadas y 333-41-70 Has., resultaron excedentes o en exceso y les fueron expropiadas.

Dentro de la Zona Regable y debido a un «error material» una porción de tierra de unas 70-00-00 Has., aproximadamente, en el Término Municipal de Belvis de Monroy, Cáceres, que se describirá en el Anexo I de esta Resolución, quedó sin calificar en una de las tres preceptivas modalidades que determina el Art. 104 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

Teniendo en cuenta que la Administración está obligada legalmente a calificar todas las tierras comprendidas dentro de la Zona Regable en alguna de las tres categorías que establece el Art. 104 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, esto es: 1) tierras exceptuadas, 2) en reserva y 3) en exceso, una vez examinado el expediente del antiguo propietario, se comprueba que en el Proyecto de Calificación de Tierras de la 1.ª Fase de la Zona Regable de Valdecañas, Cáceres: 32-45-00 Has., se exceptuaron por estar en Regadío; 210-61-70 Has., quedaron en la reserva por expreso deseo del propietario y 333-41-70 Has., resultaron excedentes o en exceso y les fueron expropiadas y que la finca de referencia no está puesta en regadío, hay que descartar la calificación de «exceptuada», por lo que la porción de tierra de referencia sólo podría calificarse de:

1) Tierras en exceso, susceptibles de ser adquiridas por la Comunidad Autónoma de Extremadura bien por compra o expropiación, de acuerdo con el Art. 113-2 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

2) Tierras de Reserva, ya que al tratarse de nuevos titulares, sucesores del antiguo propietario, pueden acogerse al Art. 16-a del Decreto 2.552/1975 de referencia, siempre que cumplan las condiciones que se especifican en el Anexo I de esta Resolución.

Considerando: el Real Decreto 1.080/1985 de 5 de junio por el que se transfieren a la Comunidad Autónoma las competencias en materia de Reforma y Desarrollo Agrario (BOE n.º 160 de 5 de julio de 1985); el Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura de 22 de octubre de 1985 (DOE n.º 88 de 29 de octubre de 1985) que asigna dichas competencias a la Consejería de Agricultura.

Considerando: el Art. 8-a de la Orden de 12 de marzo de 1986 de la Consejería de Agricultura que regula las competencias en materia de Reforma y Desarrollo Agrario entre los distintos órganos de la Consejería (DOE n.º 24 de 20 de marzo de 1986): «Al Director General de Estructuras Agrarias le compete: la Resolución de los Proyectos de Calificación de tierras...»

Considerando: el Art. 105-2 de la Ley 4/1999 de Modificación de